

General Roca, 24 de abril de 2026.

**VISTO:** Los autos caratulados "**G.F.M. S/ INF. LEY 5592**", (**Expte. N° RO-00330-JP-2026**), el acta contravencional y la declaración del sindicado recibida en el día de la fecha; y

**CONSIDERANDO:** Las pruebas acompañadas en autos y la declaración del imputado en autos, en el que se confirma los hechos atribuidos, entiendo que resulta aplicable la condena prevista en el art. 24 del Código Contravencional, a saber; "Artículo 24.- Amonestación. La amonestación consiste en la exhortación formulada al contraventor, con miras a evitar futuras infracciones y para hacerle notar la gravedad de su falta, la turbación que ella importa para la coexistencia pacífica de la comunidad y las consecuencias negativas para sí, su entorno afectivo, su familia y la sociedad en general.".

De esta manera, se le hace saber que en futuras ocasiones, no deberá actuar de la misma manera, debiendo mantener la calma y evitar situaciones que afecten el orden público.

**RESUELVO:**

1. Condenar al **Sr. F.M.G.**, por la infracción al art. 40, inc. a) de la Ley Provincial 5592.
2. Sancionar con una **amonestación** al arriba nombrado, a efectos de evitar reacciones similares en el futuro.
3. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Henoch Romero Boue

Juez de Paz Suplente

Nota: En la misma fecha se notifica a al Sr. F.M.G., de la resolución precedente, manifestando darse por enterado.

Henoch Romero Boue

Juez de Paz Suplente